



**Convención sobre los  
Derechos del Niño**

Distr.  
GENERAL

CRC/C/SR.278  
21 de mayo de 1996

ESPAÑOL  
Original: FRANCES

COMITE DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

11º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 278ª SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,  
el viernes 19 de enero de 1996, a las 15.00 horas

Presidenta: Sra. BELEMBAOGO

SUMARIO

Examen de los informes presentados por los Estados Partes

Informe inicial de la República de Corea (continuación)

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 15.10 horas.

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES (tema 4 del programa)

Informe inicial de la República de Corea (continuación) (CRC/C/8/Add.21; lista de cuestiones CRC/C.11/WP.4; respuestas escritas distribuidas sin firma)

1. La PRESIDENTA invita al Comité a reanudar el examen de las cuestiones relativas a la salud y a la educación (cuestiones 24 a 32 de la lista CRC/C.11/WP.4).

2. La Sra. BADRAN, congratulándose de la evolución positiva de los indicadores relativos a la salud, de las actividades realizadas en la esfera de la atención primaria de la salud y de la existencia de un sistema de seguro de enfermedad, desearía saber si las actividades de los diversos ministerios y administraciones encargados de las cuestiones sanitarias están bien coordinadas y si la centralización del sistema no plantea un problema a nivel local. Desearía también saber si acceden en pie de igualdad a los servicios médicos las poblaciones rurales y urbanas y los diferentes grupos socioeconómicos y si, a nivel local, se orienta convenientemente a los enfermos hacia los servicios competentes. Observando en el informe CRC/C/8/Add.21 que el 90% de la población está amparada por el seguro médico, la Sra. Badran se pregunta qué ocurre con el 10% restante de la población. Además, observa con preocupación que los enfermos deben sufragar el 55% del monto del tratamiento ambulatorio y más del 50% de los gastos de hospitalización, y se pregunta cómo las personas sin recursos pueden hacer frente a esos gastos. Pasando a la cuestión de los accidentes de carretera, la Sra. Bradan se pregunta si las autoridades no deberían complementar la Campaña Quinquenal de prevención y establecimiento de zonas de protección alrededor de las escuelas mediante otras medidas como penas más duras para las infracciones del código de circulación y exámenes de conducción más estrictos a fin de reducir aún más el número de decesos imputables a los accidentes de tránsito.

3. En cuanto a los niños discapacitados, la Sra. Badran se sorprende de los porcentajes relativamente bajos indicados en el informe y se pregunta qué se entiende por "discapacitados" en la República de Corea. Desearía también contar con mayores detalles sobre el sistema de inscripción de los niños discapacitados. Observando que el 80% de los niños discapacitados no reciben una instrucción adaptada a sus necesidades, la Sra. Badran desearía saber cómo piensa el Ministerio de Educación llegar a una tasa de escolarización de estos niños del 100% entre el monto actual y el año 2001, y cómo piensa integrar al 75% de estos niños en las escuelas generales cuando, según el informe, los padres no desean que sus hijos tengan contacto con niños discapacitados. Señalando que el 32% de los niños discapacitados lo son de nacimiento, la Sra. Badran desearía saber si las autoridades tienen la intención de adoptar medidas de prevención. Pasando a la cuestión del SIDA, desearía saber si la fuerte propagación del virus continúa, y lo que se propone hacer el Gobierno para detenerla. La Sra. Badran desearía además

saber si ha mejorado la situación nutricional de los niños y si ha disminuido la incidencia de la anemia, que en 1991 afectaba al 24% de los niños vulnerables de 6 a 14 años de edad.

4. Pasando a la educación, que parece tener mucha prioridad para las autoridades, la Sra. Badran teme que el sistema de educación muy selectivo de la República de Corea perturbe al niño y sea para él una fuente de ansiedad. Se pregunta por otra parte si acaso existe una relación con el problema de la toxicomanía que existe entre los jóvenes. La Sra. Badran se pregunta también si no hay desigualdad entre las escuelas rurales y las urbanas, y entre los establecimientos privados y públicos. Por otra parte, piensa que habría que reducir el número de estudiantes por clase. Por último, desearía saber si en los programas escolares existen diferenciaciones por motivo de sexo.

5. El Sr. HO (República de Corea), respondiendo en primer lugar a las preguntas relativas a la adopción, indica que en la República de Corea los niños adoptados son en general niños cuyos padres han fallecido y que han sido recogidos por otros miembros de la familia, o niños cuyos padres naturales no los pueden criar por carecer de medios suficientes. El aumento del nivel de vida ha permitido resolver parcialmente este último problema, lo que explica la disminución del número de adopciones. Esta disminución también es resultado de la planificación familiar. Tradicionalmente, la fortuna de una familia se medía por el número de hijos que tenía. Pero la densidad de la población en la República de Corea es tal que se han desplegado esfuerzos especiales para explicar a los padres la importancia de la planificación familiar y la necesidad de tener menos hijos. Las familias que desean adoptar un niño esperan, en promedio, de seis meses a un año. En general, los niños adoptables permanecen de seis meses a un año con la familia de acogida antes de que ésta pueda adoptarlos oficialmente. Lamentablemente, hay menos familias de acogida que niños por adoptar. Los niños adoptados pueden guardar contacto con sus padres naturales y heredar sus bienes.

6. A continuación, a propósito del divorcio y de los esfuerzos desplegados para reducir su frecuencia, el Sr. Ho dice que desde la escuela, los niños tienen la posibilidad, mediante diferentes enseñanzas que se les imparte, de hacerse una idea del matrimonio. Existen asimismo asesores matrimoniales que pueden ayudar a las parejas con dificultades. Los niños cuyos padres están separados y que necesitan de ayuda pueden acudir a trabajadores sociales o a miembros de los comités de protección de la infancia. Estos comités están integrados por voluntarios, pero, en caso de necesidad, pueden solicitar una ayuda financiera a las autoridades.

7. Respondiendo a las cuestiones relativas a los niños maltratados, el Sr. Ho dice que no existe ningún programa para educar a los padres que someten a sus hijos a malos tratos. Por ahora no se ha hecho sentir la necesidad de crear programas de esa índole. Tampoco existen estadísticas sobre los casos de malos tratos. Si un niño es víctima de actos de violencia en el seno de su familia, puede informar de ello a los vecinos o a sus profesores. En general, los vecinos no intervienen por iniciativa propia en estos problemas de familia, salvo que la situación se torne intolerable.

Con todo, el Gobierno se propone promulgar una ley especial para prevenir el maltrato de los niños.

8. En cuanto al respeto de las opiniones en el seno de la familia, el Sr. Ho indica que cada uno es libre de tener sus propias opiniones políticas y de debatirlas en familia. Jamás se ha formulado denuncia alguna por falta de respeto de opiniones expresadas en el seno de la familia.

9. Pasando a la cuestión del abandono, el Sr. Ho dice que la mayoría de los niños abandonados son hijos de madres solteras. Por otra parte, no se escatiman esfuerzos para reducir el número de abandonos, en especial en los hospitales, donde las madres, solteras o no, pueden hablar sobre sus dificultades con psicólogos, asesores y trabajadores sociales.

10. En cuanto a la asistencia que se brinda a los niños que son cabeza de familia, el Sr. Ho indica que los poderes públicos ayudan a estos niños en lo material para que puedan satisfacer sus necesidades y las de sus allegados, recibir una educación y disfrutar de los servicios sanitarios.

11. El aborto está estrictamente prohibido por la ley, salvo que peligre la salud de la futura madre. Los castigos corporales están asimismo prohibidos por ley, incluso los castigos con fines educativos. Con todo, no puede afirmarse que no se den jamás, en la práctica, casos de castigo corporal. Se prevé la creación de centros de atención especializada para el tratamiento de niños víctimas de abuso sexual. El incesto, como tal, no está sancionado por la ley, pero lo abarca una disposición más general que castiga severamente toda relación sexual con menores de 13 años de edad. Se dispone de poquísimos datos sobre los casos de abuso sexual o de incesto, porque las principales víctimas o sus padres prefieren mantener el anonimato. Se prevé la elaboración de una ley que regule exhaustivamente el maltrato de los niños y la prevención de este azote: los trabajos se encuentran en la etapa de acopio de información. Cuando un niño ha sido víctima de abuso sexual, lo más deseable es solucionar la situación en el seno de la propia familia, sin que el niño se separe de ella. En caso contrario, el niño será separado de su familia y confiado a un establecimiento de protección social. En ninguna disposición legal se prevé la edad a la que un niño puede legalmente consentir en tener relaciones sexuales, pero esa edad puede deducirse de la disposición según la cual se castiga severamente toda relación sexual con un niño de menos de 13 años de edad, aun con su propio consentimiento o el de sus padres.

12. Desde 1995, todo ciudadano coreano cuyos ingresos mensuales sean inferiores a 340 dólares tiene derecho a una ayuda del Estado, que garantiza un salario mínimo de 430 dólares mensuales. Si los padres no disponen de medios para educar debidamente a sus hijos, pueden confiarlos a una institución, u obtener una ayuda del Ministerio de Salud y Asuntos Sociales en particular.

13. Respondiendo a las cuestiones planteadas por la Sra. Badran en relación con la educación de los niños discapacitados, el Sr. Ho estima que el objetivo de escolarizar al 100% de los niños discapacitados hasta el año 2001

(respuestas escritas) es perfectamente alcanzable. Se siguen desplegando importantes esfuerzos en materia de educación de las familias y las comunidades para persuadir a los padres a que acepten que se integre en los establecimientos generales a los niños discapacitados.

14. Es cierto que la selección y los exámenes suponen una pesada carga para los niños. Con todo, hay que comprender que cuando se trata de seleccionar a un candidato para un empleo, sobre todo en el sector público, y las posibilidades son limitadas, las oposiciones parecen ser el modo de selección más justo. Ello plantea no obstante un problema que, desde hace una quincena de años, se ha agravado muchísimo. El Gobierno coreano es consciente de la necesidad de no someter a niños pequeños a experiencias como los exámenes. Por ello, en lo sucesivo, hasta el noveno año de estudios, que es el último de la instrucción obligatoria, el niño no tiene que someterse a exámenes. Posteriormente, para ingresar en la universidad, por ejemplo, la selección se hace por oposiciones. El Gobierno de Corea recibirá gustoso cualesquiera sugerencias y consejos a este respecto.

15. En la esfera de la educación y de los programas de estudios, es verdad que en ciertos períodos del ciclo de enseñanza hay materias que pueden estar más específicamente adaptadas a los varones que a las niñas. Esta distinción tiene fines educativos, no es arbitraria ni discriminatoria, y responde sencillamente al sentido común. Por ejemplo, los cursos sobre la economía doméstica o la vida familiar están más específicamente orientados a las niñas; sin embargo, los varones que lo deseen también pueden asistir a ellos.

16. Existen centros de atención de la salud en las subdivisiones administrativas de la República de Corea que corresponden a los departamentos o a los distritos de los países occidentales (subdivisiones que agrupan a varios centenares de millares de personas en territorios muy grandes). En las poblaciones más pequeñas existen centros de consulta, dependientes de aquéllos. Todos estos centros son supervisados por el Ministerio de Salud y Asuntos Sociales, que los financia conjuntamente con la administración provincial. La casi totalidad de la población está amparada, directa o indirectamente, por el sistema de seguro médico. Los habitantes cuyos ingresos mensuales son inferiores a 350 dólares, o sea un 4% del total de la población, están amparados por un sistema de asistencia pública.

17. El objetivo de una ley de noviembre de 1987 es prevenir la propagación del SIDA. En virtud de esa ley, se ha confiado a un comité especial funciones consultivas ante el Ministerio de Salud y Asuntos Sociales. Se han adoptado medidas de higiene pública respecto de los lugares muy frecuentados (hoteles, servicios higiénicos públicos); en ellos se ponen a disposición del público diversos medios y materiales. Asimismo, las asociaciones dedicadas a la planificación familiar ponen a disposición del público publicaciones educativas sobre los peligros del SIDA e incluso, en ciertos casos, preservativos.

18. Las autoridades coreanas examinan sin cesar los medios de mejorar los sistemas sanitarios, y en particular los destinados a los niños. Para ello se creó en 1994 un comité especial encargado de la investigación. Es verdad

que el nivel del gasto público de salud es relativamente bajo en la República de Corea, en comparación con otros gastos, porque la atención de la salud se dispensa esencialmente en establecimientos privados. El Sr. Ho señala una medida vinculada con el servicio militar, destinada a fomentar la atención de la salud en establecimientos públicos. El presupuesto militar de la República de Corea es sumamente oneroso, por tratarse de una necesidad, y todo ciudadano de sexo masculino que alcanza la edad fijada por la ley está obligado a cumplir el servicio militar, salvo que no sea apto físicamente. No obstante, los médicos que se ofrecen voluntariamente a trabajar en los servicios públicos de atención de la salud de las distintas ciudades y regiones están exentos del servicio militar obligatorio. Actualmente son entre 7.500 y 8.000.

19. La Sra. SANTOS PAIS, refiriéndose al sistema educativo coreano, en que hay una fuerte competencia entre los estudiantes, alienta a las autoridades coreanas a tomar conciencia de las dificultades de orden social que entraña dicho sistema al acrecentar la separación entre "ganadores" y "perdedores" y dice que le preocupa la elevada tasa de suicidios entre los estudiantes. Observa que la transición hacia la economía de mercado y la privatización no siempre van acompañadas de un desarrollo social. Además, el presupuesto asignado a la educación no es muy elevado, en especial si se compara con el destinado a la defensa.

20. La Srta. MASON observa que en muchos países sólo se elige la profesión de maestro en última instancia, por estar mal remunerada. Desearía saber si se están adoptando medidas para mejorar la formación y la situación de los maestros, a los que se confían con frecuencia clases recargadas, y si las escuelas coreanas son mixtas.

21. El Sr. HO (República de Corea) comparte las preocupaciones de la Srta. Mason. Desde hace más de 20 años el Gobierno se esfuerza por mejorar sin cesar la situación del personal docente. Las escuelas primarias son mixtas. En la enseñanza secundaria y superior hay escuelas para niñas o para varones. Existen asimismo universidades muy prestigiosas reservadas a las mujeres. Se trata de tradiciones arraigadas en el pasado.

22. La PRESIDENTA invita a los miembros del Comité y de la delegación coreana a abordar las cuestiones relativas a las medidas especiales de protección social (cuestiones 33 a 35 de la lista CRC/C.11/WP.4).

23. La Sra. KARP, refiriéndose al trabajo infantil, pregunta si el Gobierno coreano tiene la intención de ratificar el Convenio N° 138 de la OIT sobre la edad mínima de admisión al empleo, habida cuenta de que conforme a su legislación esta edad es de 13 años. Según el informe CRC/C/8/Add.21 y algunas informaciones recibidas por el Comité, la prohibición de emplear a niños menores de 13 años sólo se aplica a las empresas que tienen cinco empleados o más. ¿Se ha adoptado alguna política para proteger a los niños de la explotación económica? ¿Se persigue a los empleadores que contravienen la ley? La Sra. Karp desearía aclaraciones sobre el hecho de que para el grupo de edades de 14 a 16 años hay más niñas trabajadoras que niños trabajadores. ¿Ello no refleja una discriminación contra las niñas?

24. A propósito de la administración de la justicia juvenil, parece que no hay jueces que se ocupen específicamente de los menores. Además, según parece muchos jóvenes permanecen detenidos durante largos períodos antes de ser juzgados y sólo gozan de los servicios de un abogado al iniciarse el proceso. ¿Tienen derecho a consultar a un abogado en el momento de su detención? También parece que se encarcela a estos jóvenes con adultos. Además, la proporción de los jóvenes remitidos al sistema de justicia penal es elevada en comparación con la de los confiados a los centros de readaptación. ¿Hay suficientes de estos centros para satisfacer la demanda? Los niños de 12 a 14 años en conflicto con la justicia gozan de medidas de protección. ¿Qué sucede con los niños menores de 12 años, en especial los que han cometido infracciones graves? Por último, ¿los niños internados en instituciones para delincuentes juveniles pueden participar en el funcionamiento y la administración de esos centros? ¿Pueden formular denuncias contra los miembros del personal de esos centros cuando se violan sus derechos?

25. La Sra. SANTOS PAIS, a propósito de la administración de la justicia de menores, alienta al Gobierno coreano a buscar soluciones distintas de la privación de la libertad y, en el interés superior del niño, a reducir el período de detención de los menores. Dice que le preocupa muchísimo el hecho de que los niños culpables de una infracción punible con la pena de muerte para un adulto, pueden ser condenados a 15 años de reclusión. Además, en el informe y las respuestas escritas, se menciona el caso de los niños "antisociales", propensos a cometer infracciones. La Sra. Santos Pais se opone a la idea de que una persona tenga esa propensión. Se trata ante todo de evaluar objetivamente los actos contrarios a la ley que podría haber cometido un niño. De hecho, la noción de niños "antisociales" deja paso a la estigmatización y a la exclusión social.

26. A propósito del trabajo infantil, se establece en el párrafo 198 del informe que en 1992 trabajaban 118 niños menores de 13 años. La Sra. Santos Pais alienta al Gobierno de Corea a organizar mecanismos de prevención en esta esfera. Además, la mayoría de los niños legalmente empleados lo son en el sector manufacturero. La delegación reconocerá que no conviene a los niños trabajar en ese sector. La Ley de normas laborales limita a 7 horas diarias y a 42 horas por semana el trabajo infantil; la Sra. Santos Pais estima que ello es demasiado y que es difícil que esos niños estudien al mismo tiempo, y, por lo tanto, difícil que tengan acceso a la educación.

27. Se señala en el párrafo 136 del informe que la escolaridad es obligatoria hasta la edad de 16 años, de lo que se congratula la Sra. Santos Pais. Alienta al Gobierno a que haga coincidir esa edad con la edad de acceso al empleo para que los niños puedan adquirir la preparación profesional necesaria en una sociedad competitiva.

28. El Sr. HAMMARBERG, a propósito de los niños, estima que la colaboración de la OIT sería útil al Gobierno al adoptar medidas en favor de los jóvenes trabajadores. Por otra parte, desearía información complementaria sobre los procedimientos que siguen los poderes públicos en relación con los

solicitantes de asilo. A este respecto, según la respuesta escrita del Gobierno a la cuestión 33, las ocho personas que habían solicitado que se les reconociese esa condición hasta el 29 de diciembre de 1995, incluidos dos niños, sólo han podido permanecer en Corea por razones humanitarias, y a todas se les ha denegado la condición de refugiado.

29. La Srta. MASON, refiriéndose al párrafo 199 del informe, en que se afirma que el Estado castiga a las personas que venden sustancias psicotrópicas a los menores de 14 años con una pena de reclusión de no más de 10 años o una multa no superior a 10 millones de won, desearía saber si el Gobierno prevé reformar esta ley para garantizar la misma protección a los menores de 18 años. La Srta. Mason se dice preocupada por la existencia, según se afirma, de 45.000 a 88.000 toxicómanos necesitados de tratamiento. Desearía saber si el Gobierno ha aplicado, después de la publicación del informe, una política orientada a prevenir el uso indebido de sustancias psicotrópicas.

30. En cuanto a la prostitución infantil, de niños y niñas, la Srta. Mason desearía saber si se están realizando investigaciones en esta esfera para descubrir sus causas, en particular para establecer si existe un vínculo entre las sevicias sexuales perpetradas en el hogar y la prostitución infantil. ¿Algunas prácticas locales fomentan la prostitución infantil? ¿Se registran en la República de Corea casos de pederastia? Se observa en el mundo, en particular en Asia, el aumento del turismo sexual. ¿Se adoptan en la República de Corea medidas para prevenir este fenómeno?

31. En cuanto a la elevada proporción de niños abandonados, la Srta. Mason desearía conocer las medidas legislativas o programas adoptados para encontrar a esos niños e impedir que sean objeto de tráfico. ¿Existe en Corea el fenómeno de los niños de la calle?

Se suspende la sesión a las 17.00 horas y se reanuda a las 17.15 horas.

32. El Sr. HO (República de Corea) señala que el Gobierno tiene la intención de modificar la Ley de normas laborales para elevar a 15 años la edad mínima de acceso al empleo. Precisa que la edad mínima de 13 años obedece a una realidad social dominante en el pasado, en una época en que las familias, cuyo nivel de vida era bajo, tenían necesidad de todos sus miembros para satisfacer sus necesidades y en que el Gobierno no disponía de recursos suficientes para ayudarlas. Actualmente el nivel de vida de la población coreana ha aumentado. En consecuencia, es el momento de elevar la edad mínima de acceso al empleo.

33. Por otra parte, los poderes públicos prevén extender las medidas de protección a todos los trabajadores, incluidos los de las empresas de menos de cinco empleados. Subraya que los inspectores del trabajo velan por que los empleadores respeten los derechos de los empleados.

34. En cuanto a las medidas de protección de los derechos de los niños detenidos antes de ser juzgados, el Sr. Ho subraya que estos niños tienen derecho a consultar a un abogado y a recibir la visita de sus padres antes de ser juzgados. Si la familia del acusado no dispone de los medios para

contratar a un abogado, el Gobierno nombra a uno de oficio. El Sr. Ho añade que los jueces y los fiscales deben estar igualmente acreditados o, en otras palabras, deben tener una formación jurídica. Vigilan las condiciones de reclusión y de detención de los delincuentes.

35. Por otra parte, el Sr. Ho confirma que en la República de Corea no hay jueces que se ocupen exclusivamente de cuestiones vinculadas con la justicia de menores. En cambio, los tribunales de familia y los tribunales de policía están dotados de departamentos especiales que se ocupan en particular de los asuntos relacionados con la delincuencia juvenil. En teoría, estos delincuentes pueden ser detenidos y encarcelados como adultos. Sin embargo, en la práctica, el fiscal sólo ordena la detención de un menor sospechoso cuando ello es indispensable. Por otra parte, conviene señalar que los menores son internados normalmente en reformatorios y no en cárceles.

36. En cuanto al período de detención preventiva, conviene señalar que las fuerzas policiales deben poner a los detenidos a la disposición del fiscal en un plazo de diez días. El fiscal debe decidir a continuación, también en un plazo de diez días, si conviene encarcelar al sospechoso o autorizar su libertad bajo fianza. Si el asunto es particularmente complicado, la fiscalía puede solicitar al tribunal un plazo suplementario de diez días.

37. A los delincuentes menores de 12 años se les puede aplicar diversas sanciones y medidas. Cuando se presentan estos casos, los jueces consultan con diversos especialistas, entre ellos psiquiatras, médicos y trabajadores sociales y tienen en cuenta cierto número de elementos, como la personalidad, el comportamiento y el entorno familiar del menor de que se trata, antes de adoptar una decisión. En la mayoría de los casos, los jueces designan a un tutor encargado de vigilar al delincuente. Existen asimismo centros en los cuales puede internarse a los delincuentes juveniles y, en caso necesario, puede solicitarse la asistencia de los hospitales cuando haya que prodigarles cuidados especiales.

38. Por último, el Sr. Ho no sabe si sigue siendo cierto que las jóvenes de 13 a 17 años trabajan más que los jóvenes del mismo grupo de edades, pero no cabe ninguna duda de que, en el pasado, los padres estimaban que era más importante que se escolarizaran sus hijos varones, algunas veces en detrimento de sus hijas. El Sr. Ho anuncia por último que la delegación coreana proporcionará más adelante y por escrito el resto de las respuestas solicitadas por el Comité.

39. La PRESIDENTA invita a la Sra. Santos País a presentar las conclusiones preliminares del Comité en relación con el examen del informe inicial de la República de Corea (CRC/C/8/Add.21).

40. La Sra. SANTOS PAÍS se felicita del diálogo constructivo que ha podido establecerse entre el Comité y la delegación de la República de Corea y del carácter multidisciplinario de esa delegación. El Comité celebra la intención anunciada por la delegación de examinar la posibilidad de retirar la reserva relativa al artículo 9 de la Convención. Espera que las autoridades coreanas reconsideren su posición en relación con las otras dos

reservas. Por otra parte, el Comité estima que convendría organizar más campañas de sensibilización y de información para que la Convención llegue a ser un instrumento de cambio y de mejora en el seno de la sociedad coreana. Conviene asimismo continuar los esfuerzos desplegados en la esfera de la formación del personal que se ocupa de la promoción y la protección de los derechos del niño y utilizar la Convención como instrumento de enseñanza de los derechos humanos.

41. Por otra parte, es alentador comprobar que hay muchísimas instituciones interesadas en la promoción y la protección de los derechos del niño, pero habría que establecer un mecanismo permanente y eficaz de coordinación de todas esas instituciones. Ese mecanismo podría asimismo organizar un sistema de evaluación de los progresos logrados respecto del conjunto de todos los aspectos regulados por la Convención, aplicados al conjunto de todos los niños sujetos a la jurisdicción de la República de Corea, en particular los más desfavorecidos. Asimismo convendría incrementar la cooperación con las organizaciones no gubernamentales.

42. En cuanto a la distribución del gasto público, el Comité estima que habría que respetar un equilibrio entre los montos asignados a la defensa nacional y los montos consagrados al desarrollo social y a la educación. Asimismo debería prestarse atención especial a los principios generales consagrados en la Convención. Estos principios deberían reflejarse en la legislación e inspirar una nueva forma de actuar. Así, habría que alentar el desarrollo de nuevas actitudes para luchar contra la discriminación contra las niñas en lo relativo al matrimonio, o la discriminación de que son víctimas los niños nacidos fuera del matrimonio, por ejemplo. Es asimismo primordial tener en cuenta el interés superior del niño en todas las esferas, y no únicamente el interés de la familia, como, por ejemplo, en los casos de adopción. También debería alentarse la participación del niño en el seno de la familia y la escuela, que reviste especial importancia para el desarrollo de la democracia, y debe dejar de considerarse a los niños como "adultos en miniatura". El Comité recomienda asimismo que las autoridades coreanas adopten medidas para evitar casos de apatridia, y que el ejercicio de las libertades fundamentales sólo sea limitado por razones compatibles con los principios democráticos. Asimismo habría que disponer que los tribunales civiles conozcan de los delitos contra la seguridad del Estado.

43. En lo que toca al entorno familiar, la Sra. Santos Pais estima que convendría incrementar la ayuda a las familias para que éstas puedan desempeñar más eficazmente su función de promoción de los derechos del niño. Deberían adoptarse asimismo medidas para impedir el abandono de los niños y para que sólo se autorice su adopción en el interés superior del niño. El Comité recomienda además que se adopten medidas, en la esfera de la legislación o de la pedagogía, por ejemplo, para poner fin a todas las prácticas de castigos corporales y de violencias, incluidas las sexuales, cometidas contra los niños y para permitir la readaptación de las víctimas. En esta esfera, convendría asimismo adoptar medidas para garantizar la detección precoz de este tipo de actividades. En la esfera de la educación, sería tal vez conveniente volver a examinar los objetivos fundamentales, que

deben tender a que los niños puedan llevar una vida responsable en la sociedad, y respetar cierto equilibrio entre esos objetivos y el clima de competencia que reina actualmente.

44. Convendría asimismo adoptar nuevas medidas legislativas para evitar el trabajo infantil y para que la edad mínima de acceso al empleo sea idéntica a la edad del fin de la escolarización obligatoria. A este respecto, sería tal vez útil una cooperación más estrecha con la OIT. Por último, convendría prestar atención especial al interés superior de los niños solicitantes de asilo y los refugiados.

45. El Sr. HAMMARBERG añade que el Comité desearía proponer algunas medidas que permitan suscitar un debate en la República de Corea sobre las recomendaciones del Comité. Este estima, en efecto, que el logro de los objetivos de la Convención depende en gran parte de la voluntad política y de la prioridad que se dé a la promoción y la protección de los derechos del niño en el proceso de decisión política. A este respecto las autoridades coreanas podrían considerar la posibilidad de comunicar las recomendaciones del Comité al Comité Nacional para los Derechos del Niño en el marco, por ejemplo, de una reunión a la cual se invitaría a organizaciones no gubernamentales no representadas en el Comité Nacional así como a profesionales interesados. Por último, el Sr. Hammarberg cree entender que se está elaborando ya el proyecto del próximo plan quinquenal. Tal vez sería una ocasión ideal para abocarse a las cuestiones abordadas durante el examen del informe inicial de la República de Corea.

46. El Sr. KOLOSOV ha comprobado que faltan algunos elementos en dos instrumentos sumamente importantes como son la Carta del Niño de la República de Corea y la Carta del Joven de la República de Corea. De hecho, en lo que respecta a los objetivos de la enseñanza, no se ha tenido plenamente en cuenta el artículo 29 de la Convención, porque en ninguno de los dos instrumentos mencionados se menciona la participación del niño, ni la enseñanza del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, ni la necesidad de familiarizar al niño con otras civilizaciones distintas de la suya. Por último, si bien en la Carta del Joven se indica que nadie será objeto de discriminaciones en virtud de determinados criterios, parece que no se ha tenido plenamente en cuenta el artículo 2 de la Convención, en que se mencionan otros criterios pertinentes de suma importancia.

47. El Sr. HO (República de Corea) celebra el diálogo constructivo entablado con el Comité y toma nota de las observaciones, sumamente pertinentes, formuladas por éste. Las autoridades coreanas, que conceden gran importancia a los derechos del niño, están decididas a examinar con atención las observaciones y recomendaciones del Comité.

Se levanta la sesión a las 18.00 horas.